

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO- 00470 - 2020

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Junio Veintiuno (21) el año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P.., el Juzgado,

## RESUELVE:

- 1.- Decrétese la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. -
- 2.- Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Líbrense los oficios correspondientes, los cuales serán entregados a la parte demandada.
- 3.- Decrétese el Desglose de los documentos que sirvieron de base para el presente proceso. Hágase entrega del documento en desglose al demandado,
- 4.- Abstenerse de ordenar pago de títulos, toda vez que el demandado no cuenta con títulos a su favor.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

## **Firmado Por:**

## ALFONSO GONZALEZ PONTON JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83a4661ebd9b009459735395988ee5cdd7389a5222846843ab4f53336ef7a47e

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico PBX: 3885005 Ext.1067. <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Documento generado en 21/06/2021 04:17:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica